

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto e pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 13 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaría de Estado.—Esceletísimo señor.—El Mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion sigue sin novedad particular. El mal continúa en su periodo de descenso.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 10 de mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Esceletísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 2.162.150 rs. destinados á la compra de ganado para las secciones de artillería de campaña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez tres de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental por Castrogeriz:

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Burgos, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el artículo 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que Me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en el Palacio de Aranjuez á cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don José M. Marange, ha resuelto autorizarle para estudiar dos canales de riego derivados del rio Ter, en Colomé, que fertilicen los términos de los pueblos de una y otra orilla de dicho rio en la provincia de Gerona; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Francisco Mestres y Pujol, vecino de Barcelona, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo que se le señaló por la Real orden de 20 de marzo del año último para practicar los estudios de un canal de navegacion y de riego que derivado del rio Noguera Pallaresa, en el punto intermedio del derruido puente del Diablo y del paso del Caracol, fertilice el campo de Tarragona, y ponga en comunicacion el puerto de Salou con la ciudad de Reus; en la inteligencia de que esta próruga se concede con las mismas condiciones y salvedades que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Hefonso Aragonés, vecino de esta corte, ha resuelto prorogar por el término de nueve

meses el plazo que se le señaló por la Real orden de 13 de agosto del año último para practicar los estudios de un canal de riego derivado de la orilla izquierda del Guadalquivir, que fertilice las vegas de Alcolea, Sevilla y otros pueblos; en la inteligencia de que esta próruga se concede con los mismos derechos y salvedades que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don José Garayoa, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Zamora, empalme en el punto mas conveniente con la línea de Orense á Vigo; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Rafael Crespo, vecino de Utrilla, en la provincia de Teruel, ha tenido á bien autorizarle por el plazo de 18 meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la cuenca carbonifera de Utrilla, termine en el rio Ebro, en el punto que se crea mas conveniente; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Horcajo, dotada con el sueldo de 1200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto del 9 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 12 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante, por destitucion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Manzanares el Real, dotada con el sueldo de 2300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto del 9 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 12 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al primer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Dias de reten abona- bles		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			FECHAS.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.			Id. me- nores.	
Baltasar Ortega...	10	29	Marzo.	1861	»	»	1	»	Getafe.	Vicente Trillo...	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corregr.	26	Marzo.	1861	Getafe.	Pinto.	»	»	»	»	1	2
Idem	3	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Bator...	Idem.	Fte. Higuera.	Alcalde constit.	6	Febr.	id.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	1	id.	id.	»	»	4	»	id.	Ricardo Garcia y otro...	Infanteria de Borbon.	Sevilla.	Capitan general.	10	Dicbre.	1860	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	2	Enero.	id.	»	»	»	»	Alcorcon.	Manuel Muñoz.	Enfermo.	Móstoles.	Beneficencia.	6	Marzo.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz y otro...	Idem.	Talavera.	Alcalde constit.	30	Dicbre.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pascual Martinez Caballero.	»	Sevilla.	Capitan general.	14	Julio.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	José María Diaz...	Idem.	Ceuta.	Idem.	12	Nobre.	id.	Legarés.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	11	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuela Hermano...	Idem.	Méntrida.	Alcalde constit.	24	Enero.	1861	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	9	14	Feb.º	id.	»	»	»	»	id.	José Ramos...	Idem.	Cáceres.	Idem.	25	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	11	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Carlos Pineta.	Africa.	Badajoz.	Capitan general.	30	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Ortiz.	Enfermo.	Navalcarñ.	Alcalde constit.	21	Febr.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	9	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz...	Idem.	Talavera.	Idem.	30	Dicbre.	1860	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Para quintos...	Idem.	Alcorcon.	Idem.	28	Febr.	1861	Alcorcon.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	1	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	José Sanchez...	Idem.	Méntrida.	Idem.	27	id.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Damian Gomez...	Idem.	D.º Perez.	Idem.	26	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	11	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mateo Martin.	Idem.	Villaviciosa.	Idem.	4	Marzo.	id.	Villaviciosa.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	9	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Garcia...	Idem.	Cuacos.	Idem.	25	Febr.	id.	Móstoles.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Cuellar...	Idem.	Madrid.	Capitan general.	11	»	»	Navalcarñ.	id.	»	»	»	»	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Julian Chamero...	Soldado.	Idem.	Idem.	11	Marzo.	id.	Móstoles.	Madrid.	Navalcarñ.	»	»	»	»	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Felipe C...	»	Idem.	Alcalde constit.	13	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Hilaria Gutierrez.	Enfermo.	Talavera.	Idem.	18	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Collado...	Idem.	Camarna.	Idem.	21	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Federico Cabaña...	Infanteria de Bailen.	Valencia.	Capitan general.	27	Febr.	id.	Valencia.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	6	Febr.	id.	»	»	»	»	Carabanchel.	Francisco Vidal...	Idem.	Idem.	Idem.	27	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Mozquera...	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	id.	1860	Carabanchel.	Navalcarñ.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Nobua.	Enfermo.	Idem.	Idem.	2	id.	1858	id.	Boadilla.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	4	Marzo.	id.	»	»	»	»	Leganés.	Señor Coronel de...	Cazadores de Barbastro.	Leganés.	Idem.	31	Agosto.	1860	Leganés.	S. Sebastian.	»	»	»	»	»	»
Idem	4	1	Enero.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	31	Dicbre.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	31	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	4	id.	1861	Idem	S. Sebastian.	»	»	»	»	»	
Idem	8	5	Febr.	id.	»	»	»	»	id.	Hilario Fernandez.	Enfermo.	Villaseca.	Alcalde constit.	17	Febr.	id.	»	Madrid.	»	»	»	»	»	»
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Señor Coronel de...	Cazadores de Barbastro.	Leganés.	Idem.	21	id.	id.	Idem	Illescas.	»	»	»	»	»	»
Idem	5	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	21	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	»	»	
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	5	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem.	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	3	1	Enero.	id.	»	»	»	»	Móstoles.	Manuel Nuñez...	Enfermo.	Jerez.	Junta municipal.	6	id.	1860	Navalcarñ.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Talavera.	Alcalde constit.	30	Nobre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Móstoles.	Idem.	5	Dicbre.	1861	Móstoles.	Getafe.	»	»	»	»	»	
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Suarez.	Coraceros.	Cáceres.	Cte. general.	19	Enero.	1860	Valmojado.	Madrid.	»	»	»	»	»	»
Idem	12	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz y otro...	Enfermos.	Talavera.	Alcalde constit.	30	Dicbre.	1861	Alcorcon.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Vicente Baron.	Idem.	Madrid.	Gobernador.	12	id.	1860	Villaviciosa.	Navalcarñ.	»	»	»	»	»	»
Idem	2	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Felipe Silvenico...	Presos.	Zaragoza.	Idem.	6	Marzo.	id.	Madrid.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Talavera.	Alcalde constit.	4	Dicbre.	1861	Madrid.	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Justo Salazar...	Barbastro.	Idem	Cte. militar.	6	Enero.	id.	Valmojado.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Petra Soler y otros...	Enfermos.	Alamo.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Arroyoms.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Vara.	Idem.	Batres.	Idem.	14	id.	id.	Batres.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan B...	Estado Mayor.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	1860	Valmojado.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Castor Martin y otros...	Enfermo.	Méntrida.	Alcalde constit.	10	Nobre.	1861	Navalcarñ.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Meden.	Idem.	Madrid.	Abr. de hacienda.	16	Enero.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Estanislao Gomez.	Idem.	Sta. Cruz.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Sta. Cruz.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Santos María E...	Infanteria de Córdoba.	Sevilla.	Capitan general.	27	id.	1860	Valmojado.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuela Humanes.	Idem.	Méntrida.	Alcalde constit.	24	Dicbre.	1861	Navalcarñ.	Alcorcon.	»	»	»	»	»	»
Idem	10	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Móstoles.	Idem.	27	Enero.	id.	Móstoles.	Getafe.	»	»	»	»	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Lopez...	Enfermo.	Idem.	Idem.	27	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tomás Huerta...	Idem.	Madrid.	Idem.	28	id.	id.	Madrid.	Valmojado.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Cañada...	Idem.	Móstoles.	Idem.	29	id.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	5	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Lopez...	Coraceros del Rey.	Valladolid.	Capitan general.	14	id.	id.	Idem	Sta. Cruz.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Salas y otro...	Enfermos.	Móstoles.	Alcalde constit.	31	id.	id.	Idem	Navalcarñ.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Senodorar...	Coraceros.	Cáceres.	Idem.	1	id.	id.	Valmojado.	Madrid.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	4	Febr.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Gomez y otros.	Enfermos.	Valmojado.	Idem.	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	9	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Roque Nuñez.	Idem.	Móstoles.	Idem.	7	id.	id.	Móstoles.	Villaviciosa.	»	»	»	»	»	

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 25 del pasado abril, me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que adopte las medidas conducentes á fin de que se dirijan á esa Administracion los pedidos de sellos para el franqueo de la correspondencia oficial, que serán atendidos por la misma en la forma en que se verificaba antes de la orden de esta superioridad de 15 de febrero último.»

Lo que he dispuesto se inserte por tres dias consecutivos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta corte, para que llegue á conocimiento de las autoridades, corporaciones y funcionarios á quienes les está concedido el uso de sellos para la correspondencia de oficio y sepan que deben acudir á esta Administracion pidiendo los que puedan necesitar. Madrid 7 de mayo de 1861.—El Administrador principal, José P. de Riero.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 31 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros en la carretera de Valdealgordía á Castellon y parte correspondiente á la provincia del último de estos nombres, bajo el tipo de 257.400 reales 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 12.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de 10 casillas de peones camineros en la carretera de Valdealgordía á Castellon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Almadrones á Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á 1.692,410 reales 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Almadrones á Cifuentes, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 31 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa-portazgo en la carretera de segundo orden de Garay á Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 32.474 rs. 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.500 rs. en dinero ó acciones de cami-

nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales. Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa portazgo en la carretera de Garay á Calahorra, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instruccion pública, las escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 4 de enero, 2 de febrero y marzo y 3 de abril (*Gacetas* del 6, 4 y 5 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mencion en los tres últimos y las de niños de Algarra y Canaveruelas, de la provincia de Cuenca, Hortaleza, Torres y Valdeavero de la de Madrid, Cazalegas de la de Toledo, y las de niñas de Salmeroncillo y Pozo Amargo, de la provincia de Cuenca, Hortaleza y la plaza auxiliar de la escuela de San Lorenzo de la provincia de Madrid y Yuncillos de la de Toledo, que han sido provistas en el mes de abril último.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

La de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.  
La de Torrebleña, con el de 2200.  
Las de Romanones y Tastedo, cada una con el de 2000.  
La de Zarzuela y Jadraque, con el de 1800.

##### Provincia de Madrid.

La de Villamantilla, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.  
La de Torreledones, con el de 2000 y por compensacion de retribuciones 900.  
La de Canillas, con el de 1400.  
La de Horcajo, con el de 1200.

##### Provincia de Segovia.

La de Torreiglesias, con el sueldo anual de 2500 rs.  
Las de Casla y Valtienda, cada una con el de 2000.  
La de Madrona, con el de 1300.

La de Mata de Quintanar, con el de 750.

##### Provincia de Toledo.

La de Torralba, con el sueldo anual de 2500 rs.  
La de Burguillos, con el de 2250.  
La de Pepino, con el de 1700.  
Y la de Illan de Vacas, con el de 1600.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

##### Provincia de Madrid.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 1666 rs.

##### Provincia de Segovia.

La de Mademelo, con el sueldo anual de 1666 rs.

##### Provincia de Toledo.

La de Villanueva de Boyas, con el sueldo anual de 1667 rs.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas, en el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Madrid 5 de mayo de 1861.—El Vice Rector, Novár.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 rs., y á falta de estos por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 3 de enero, 1.º de febrero y marzo y 3 de abril (*Gacetas* del 4, 5, 3 y 4 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mencion en los tres últimos, y las de ambos sexos de San Garcin, de la provincia de Segovia, que lo han sido en el citado abril.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan.

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

##### Provincia de Cuenca.

Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 5300 rs.

##### Provincia de Madrid.

Las de Morata de Tajuna y Valdemoro, dotadas cada una con el sueldo anual de 3500 rs.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

##### Provincia de Cuenca.

La de Villares del Saz, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

##### Provincia de Madrid.

Las de Brunete, Campo-Real y Parla, dotadas cada una con el sueldo anual de 2200 rs.

##### Provincia de Segovia.

Las de Bernardos y Navas de Oro, dotadas cada una con el sueldo anual de 2200 rs.

##### Provincia de Toledo.

Las de Camorena y Quismondo, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes de la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid, en mayo y noviembre; y las de Segovia, en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Reclorato las solicitudes originales y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 3 de mayo de 1861.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

**SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.**

**Rectificación.**

La subasta anunciada con fecha 1.º del corriente para la venta de 66 arrobas, 10 libras de sulfato de cobre que simultáneamente ha de verificarse en esta Casa de Moneda y en la de Segovia, tendrá lugar el 31 del actual á la una en punto de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de mayo de 1861.—Miguel Pacheco.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Estremera.**

Los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteracion ó baja en las fincas y ganados porque contribuyen en la contribucion territorial de esta villa de Estremera, presentarán las oportunas relaciones en término de veinte dias; parándose en caso contrario los perjuicios que haya lugar.

Estremera 30 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Mariano Oliva.

**Alcaldía constitucional del Escorial.**

Los terratenientes en la jurisdiccion de esta villa, así vecinos como forasteros, los colonos y ganaderos, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones juradas de su respectiva riqueza, en los términos que está prevenido, para formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1862, y trascurrido el término sin haberlo verificado, no serán oidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Escorial 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Roque Rodriguez.

**Alcaldía constitucional de Guadarrama.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previene á todos sus vecinos y demas terratenientes, colonos y ganaderos en su término jurisdiccional, presenten en el de diez dias, á contar desde la insercion ó fijacion de este anuncio, las relaciones juradas y duplicadas de los bienes sujetos á la contribucion territorial, y especialmente de las altas y bajas que hayan sufrido desde el año último, con el fin de verificar con la mayor exactitud el

amillaramiento que ha de servir de base al reparto de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, y con sujecion á los modelos de instruccion, no serán admitidas y sufrirán los perjuicios que haya lugar, advirtiendo al propio tiempo que no se harán bajas ni alzas en el padron de riqueza de las nuevas enagenaciones y adquisiciones de predios cuyos títulos de propiedad no se hallen registrados en la contaduria de hipotecas, segun está prevenido por la superioridad.

Guadarrama 3 de mayo 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Sanz.

**Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.**

Instalada la junta pericial de esta villa de Daganzo de Arriba, para formar los trabajos de evaluaciones y amillaramientos sobre que ha de girar la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año próximo de 1862, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean y cultiven fincas rústicas y urbanas en este pueblo y su agregado Daganzo de Abajo, presenten relaciones juradas de su riqueza, y por duplicado, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Daganzo de Arriba á 10 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, José Alcobendas.

**Alcaldía constitucional de Villa el Prado.**

El Ayuntamiento de Villa el Prado, con facultad concedida por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de 30 de abril último, ha señalado para celebrar el remate de la construccion de obras de fontanería y fuente pública que han de ejecutarse, el dia 9 de junio inmediato, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, procediendo á dicho contrato conforme con las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 19 de marzo de 1832, y en su consecuencia, lo anuncia al público haciendo saber:

1.º Que tanto en la ejecucion de las obras como en la formalizacion del contrato, se observarán estrictamente las condiciones de los respectivos pliegos que comprenden las facultativas y económicas y planos aprobados, que existen de manifiesto al público en la Secretaria municipal.

2.º Que las proposiciones se han de presentar por pliegos cerrados y sin admitir la que exceda de 59.505 rs. 85 céntimos, en que han sido apreciadas estas obras, siendo preferida la mas económica; y en caso de que no se presente ninguna que rebaje esta cantidad, la que reduzca el plazo para óar concluidas las obras en cinco meses que se designan como término improrogable para ello; dichas proposiciones habrán de arreglarse al siguiente modelo.

Villa el Prado 5 de mayo de 1861.—Pedro Cabañas.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado y condiciones para la subasta de la ejecucion de obras de fontanería y fuente pública de la Villa el Prado, hago proposicion de tomarlas á mi cargo con sujecion al contenido de dichas condiciones, por la cantidad de (Aquí se espresará en letra la suma en que se fije la proposicion.)  
Fecha y firma del proponente.

**Alcaldía constitucional de Quijorna.**

Para formar el padron general de riqueza de este pueblo y cumplir con lo que

se manda por la superioridad, todos los que posean bienes de cualquiera clase en el término jurisdiccional de este de Quijorna y Perales de Milla, sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, y arregladas sus respectivas relaciones á instruccion.

Quijorna 3 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Ildefonso Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Valdeavero.**

Por orden del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, fecha 25 del pasado abril, se anuncia á todos los terratenientes de esta jurisdiccion, que en el término improrogable de 6 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten relaciones juradas de la riqueza territorial urbana y pecuaria que posean; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se ejecutarán por los peritos de oficio á su costa.

Valdeavero 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Pedro Garrido.

**Alcaldía constitucional de Campo Real.**

Para proceder á la formacion del amillaramiento sobre el que se ha de girar la derrama de contribucion territorial de este pueblo en el año próximo de 1862, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos, así vecinos como forasteros, presenten en término de veinte dias en la secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas y por duplicado de cuantas fincas les pertenezcan en este término municipal, ganados y demas objetos sobre que se ha de imponer dicha contribucion, en la inteligencia que de no verificarlo se formarán de oficio con las penas de instruccion.

Campo Real 5 de mayo de 1861.—El Alcalde, Julian de Morés y Sanz.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de La Alameda.**

Para cumplir con lo mandado por la superioridad sobre formacion de los padrones generales de riqueza y cartillas de evaluacion, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en la secretaria del Ayuntamiento de ella en los dias del 7 al 22 del actual, sus relaciones juradas por duplicado y arregladas á los modelos de instruccion, en la inteligencia que pasado dicho plazo se formará de oficio, parándose el perjuicio y responsabilidad que son consiguientes al que no lo verifique.

La Alameda 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional interino, Sergio Simon.—Por su mandado, Serafin Ruiz de Galarreta, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Moralzarzal.**

Para que la junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza existente en su jurisdiccion, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean objetos contributivos dentro de su término, presenten en la secretaria de Ayuntamiento, en el término de quince dias, las oportunas relaciones juradas prevenidas por instruccion; en el supuesto que no haciéndolo se valorará de oficio y les parará el perjuicio consiguiente.

Moralzarzal 6 de mayo de 1861.—Angel Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.**

Los vecinos propietarios, haendados,

forasteros y colonos, en el término municipal de esta villa, presentarán relaciones por duplicado de la riqueza, en la secretaria del Ayuntamiento constitucional de la misma, en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente edicto, para proceder á la formacion del amillaramiento, base de la derrama territorial para el año de 1862; en la inteligencia que el que dejare de hacerlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Boadilla del Monte 5 de mayo de 1861.—Eugenio Martin.

**Alcaldía constitucional de Horeajo.**

Para proceder á la formacion del amillaramiento sobre el que se ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el año próximo de 1862 y en este pueblo, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos en este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten en la Presidencia de su Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado, con sujecion y en conformidad á instruccion, de todas las fincas y demas bienes sujetos á dicha contribucion, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica especialmente al señor Alcalde de la villa de Robregordo, Madarcos y Horeajuero, den la publicidad posible del presente anuncio en sus pueblos para que llegue á conocimiento de los que tienen fincas en el término jurisdiccional de este de la fecha.

Horeajo 6 de mayo de 1861.—El Alcalde, Pedro Uceda.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el dia de hoy.**

2128	fanegas de trigo.
1595	arrobas de harina de id.
9282	arrobas de carbon.
410	vacas que componen 44.434 libras de peso.
400	carneros que hacen 10.507 libras de peso.
311	corderos, que hacen 7267 libras de peso.

**Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca, de 54 á 57 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 72 á 82 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada, de 21 á 23 1/2 rs. l.
Algarroba, á 29 rs. id.
Trigo vendido 1195 fanegas
Que han por vender 652
Precio máximo 32
Idem mínimo 46
Idem medio 49,30

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de mayo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID: 1861.